

Sección Oficial Diocesana

Cancillería-Secretaría del Obispado

Sobre estudios de Seminaristas fuera de los Seminarios de Salamanca

Teniendo en cuenta que pertenece a los Prelados diocesanos determinar el número y conocer las cualidades de los candidatos al Sacerdocio de su Diócesis, así como las condiciones en que hacen sus estudios y reciben formación sacerdotal, y el estado, moralidad y manera de vida de sus familias, de orden del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, mi Señor, se hace saber que para cursar estudios en centros extradiocesanos, con intención de futura incardinación en la Diócesis de Salamanca, se necesita autorización escrita del mismo, ya desde el primer año de Latín y Humanidades, manifestando en la solicitud el centro en que pretenden cursar los estudios y las causas por qué intentan formarse fuera de la Diócesis para el sacerdocio y ministerio sacerdotal que han de ejercer en ella. La autorización recibida deberá renovarse al comenzar la Filosofía y la Teología.

Igualmente deberán comunicar cada año al Rector del Seminario Mayor o Menor, según los estudios que cursen, dónde van a pasar las vacaciones de verano, y se presentarán al Sr. Párroco correspondiente, dándole cuenta de la manera de vida religiosa que hayan de llevar, y le comunicarán también cualquier cambio de residencia por plazo superior a dos días. Si pasa de ocho días lo comunicarán al Sr. Rector del Seminario.

Durante el período de las vacaciones en que los Seminaristas Diocesanos sean convocados para realizarlas en común o para retiros espirituales o cursillos, los que estudien fuera de la Diócesis se unirán a ellos, a no ser que los dispense el Prelado o que en aquellas fechas convivan en el centro autorizado para sus estudios y formación sacerdotal.

Sabido es de todos el influjo que las vacaciones de verano ejercen en la vocación y formación de los seminaristas, que no es posible controlar con eficacia desde fuera de la Diócesis. A ello obedecen los desvelos de los Prelados y el esfuerzo de las Diócesis por organizar seminarios de verano, siguiendo normas de la Santa Sede. No es lógico que campen por sus respetos y sin control los que estudian fuera de la Dió-

cesis. No pocos casos concretos demuestran la necesidad de estas medidas diocesanas.

Por todo lo cual el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo manifiesta que el cumplimiento de estos requisitos será indispensable para poder recibir en su día la Clerical Tonsura e incardinarse en la Diócesis.

Se encomienda a los Sres. Párrocos que den a conocer a tiempo a dichos jóvenes y a sus padres estas determinaciones del Prelado, y que comuniquen al Rector del Seminario en qué forma las cumplen.

Igualmente enviarán los Sres. Párrocos al Prelado todos los años, al término de las vacaciones, informes reservados acerca del comportamiento de estos seminaristas, así como su parecer sobre las cualidades de los mismos para el sacerdocio, utilizando para ello los cuestionarios diocesanos referentes a los seminaristas de los Seminarios de Salamanca.

Salamanca, 10 de agosto de 1956.

El Canciller-Secretario,
Avelino López de Castro.

Universidad Pontificia **y Seminarios Diocesanos**

Pontificia Universidad Eclesiástica

Instrucciones para el Curso académico 1956-57

Apertura de Curso.

Tendrá lugar el día 6 de octubre, a las diez treinta, conforme al siguiente programa: Misa del Espíritu Santo. *Veni Creator*. Memoria del Curso académico anterior. Discurso inaugural. Distribución de premios y profesión de fe.

I.—Admisión.

Los que deseen ingresar en la Universidad Pontificia, necesitan presentar con antelación los documentos siguientes:

1) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Rector Magnífico, solicitando el ingreso.

2) Certificado de los estudios cursados, con especificación de las asignaturas.

3) Los sacerdotes deberán añadir la autorización de su Prelado o Superior-Religioso.

4) Los seglares, certificado de conducta del párroco, Certificado de Bautismo y Confirmación y Certificado de Sanidad.

II.—Inscripción de matrícula.

La inscripción o matrícula debe hacerse del 20 de septiembre al 6 de octubre, fecha de la apertura de Curso. Sólo por razones graves y plenamente justificadas, podrá diferirse hasta el 15 de octubre.

Los que han de sufrir examen previo, se inscribirán en las mismas fechas, para matricularse una vez superado el examen.

III.—Asistencia a las clases.

Es obligatoria la asistencia de todos los alumnos inscritos a las clases, no pudiendo ninguno dejar de asistir sin autorización expresa del Rector, o al menos del Decano, y su manifestación al Profesor o Profesores; debiendo atenerse todos a las normas de los Estatutos (art. 64) que regulan la escolaridad.

IV.—Años que se requieren para los grados académicos.

En la Facultad de Teología, para el Bachillerato, se requieren dos años; para la Licenciatura, cuatro; para el Doctorado, cinco.

Los alumnos que tengan aprobados algunos cursos en Seminarios o Casas de Estudio religiosas, se regularán por las normas que se exponen en los apartados siguientes.

En la Facultad de Derecho Canónico, para el Bachillerato se requiere un año; para la Licenciatura, dos; para el Doctorado, tres.

En la Facultad de Filosofía, para el Bachillerato, se requieren tres años; para la Licenciatura, cuatro; para el Doctorado, cinco. El cuarto y quinto años se cursan, ordinariamente, después de Sagrada Teología.

Los alumnos que tengan aprobados algunos cursos en Seminarios o Casas de Estudio religiosas, se regularán por las normas que se exponen en los apartados siguientes.

En la Facultad de Humanidades Clásicas, para el Bachillerato, se requieren dos años; para la Licenciatura, tres; para el Doctorado, cuatro.

V.—Estudios previos requeridos.

En la Facultad de Teología.—Para ser inscrito en esta Facultad se requiere:

1) Tener aprobados cinco cursos de Humanidades, que comprenden Religión, Lenguas y Literaturas latina, griega y patria, Geografía, Historia civil, Matemáticas, Historia natural, Física y Química. Si no se hubiera cursado alguna de estas asignaturas o se hubiera cursado sin la debida extensión, deberá suplirse su estudio y aprobarse en un examen antes de la inscripción en la Facultad.

2) Tener aprobado además un trienio de Filosofía en un Seminario o Casa de Estudio religiosa, con las siguientes partes: Lógica, Cosmología, Psicología, Criteriología, Ontología, Teodicea, Ética y Derecho Natural e Historia de la Filosofía. A esto se equipara un bienio de Filosofía Escolástica, cursado en una Facultad de Filosofía o en una Escuela Superior de Filosofía aprobada, a este objeto, por la Autoridad Eclesiástica.

3) Someterse a un examen previo de toda la Filosofía. Quedan exentos los que hayan cursado la Filosofía en una Universidad Pontificia.

En la Facultad de Derecho Canónico.—Para ser inscrito en esta Facultad se requiere:

1) Tener aprobados cinco cursos de Humanidades.

2) Tener aprobados tres cursos de Filosofía y cuatro de Teología si se trata de clérigos. Los seglares, que no hayan cursado cuatro años de Teología, deberán tener aprobadas en un Centro reconocido por la Autoridad Eclesiástica las siguientes disciplinas: Principios de Filosofía Moral, Derecho Natural, Teología Fundamental e Instituciones de Derecho Canónico.

3) Someterse a un examen previo de Instituciones de Derecho Canónico, si se tienen aprobadas las antedichas disciplinas; o de todas ellas, si no se tienen aprobadas. Quedan exentos los que hayan cursado las Instituciones de Derecho Canónico en la Facultad de Teología de una Universidad.

En la Facultad de Humanidades Clásicas.—Para ser inscrito en esta Facultad, se requiere:

1) Tener aprobados todos los estudios de la carrera eclesiástica.

2) Someterse a un examen previo, según programa especial. Quedan exentos de dicho examen los que hayan aprobado el Curso Preparatorio de esta Facultad o los dos años comunes de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Civil.

Los alumnos que no tengan aprobados todos los estudios de la carrera eclesiástica, deberán presentar el título de Bachillerato universita-

rio del Estado e inscribirse y aprobar el Curso Preparatorio de la Universidad.

VI.—Incorporación de estudios anteriores.

En la Facultad de Teología.—Los que, además de los estudios requeridos, tengan aprobados otros de esta Facultad, se regirán por las siguientes normas:

1) Los que tengan aprobado un curso de Teología en un Seminario o Casa de Estudio religiosa, pueden ser admitidos al segundo de Facultad, con estas dos condiciones: a) que tengan aprobadas todas las asignaturas que constituyen el primer curso de esta Facultad, a saber, Introducción a la Teología, Teología Dogmática Fundamental, Teología Moral Fundamental, Introducción General a la Sagrada Escritura, Lengua Hebrea, Lengua Greco-bíblica, Historia Eclesiástica, Patrología, Arqueología Cristiana; o faltándoles sólo alguna, estén dispuestos a aprobarla antes de presentarse a examen de Bachillerato; b) que sean aprobados de todas estas asignaturas en el examen previo de la Universidad Pontificia para incorporarlas a la Facultad.

Si no hubieran cursado estas materias o no fueren aprobados en dicho examen, deberán estudiar de nuevo todo el primer curso en esta Facultad, previo examen de toda la Filosofía.

2) Los que tengan aprobados dos o tres Cursos de Teología en un Seminario o Casa de Estudio religiosa, pueden, previo examen de toda la Teología Dogmática cursada y que no hayan de cursar nuevamente en la Universidad, ser admitidos al segundo o tercero de Facultad, respectivamente.

3) Los que, habiendo terminado la carrera eclesiástica, tengan aprobados cuatro o cinco años de Teología, pueden ser admitidos, previo examen sobre un Cuestionario especial, a los Cursos Superiores de Teología, establecidos en esta Universidad, para ampliación de las disciplinas teológicas ya estudiadas y preparación a los exámenes de grados académicos.

Estos Cursos Superiores de Teología abarcan dos años: uno para el Bachillerato y otro para la Licenciatura, ya que el curso del Doctorado es común a todos los alumnos. Sin embargo, por concesión particular de la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades a esta Universidad Pontificia, pueden los alumnos de que se trata, que se consideren suficientemente preparados, aspirar al título de Bachiller al principio del primer Curso Superior, sufriendo sin previa escolaridad, un examen, «que naturalmente se entiende ha de hacerse sobre un amplio programa y con mucha seriedad» (S. Congr.). Los que aprueben este examen, son declarados Bachilleres y pueden aspirar a la Licenciatura al final de dicho primer Curso.

4) Se reconocen los estudios hechos en otras Universidades actualmente existentes o que existieran antes del curso académico 1932-1933; mas ninguno será admitido a la Licenciatura sin que tenga cursadas y aprobadas todas las disciplinas principales y auxiliares prescritas en esta Universidad. Los ya Licenciados en otras Universidades Eclesiásticas, se matricularán en el Curso del Doctorado, sin más requisitos.

En la Facultad de Derecho Canónico.—Los que, además de los estudios requeridos, tengan aprobados otros de esta Facultad, se registrarán por las siguientes normas:

1) Se reconocen los estudios hechos en otras Universidades; en las mismas condiciones que se indicaron para la Facultad de Teología.

2) Los Doctores en Derecho Civil pueden conseguir el Doctorado en Derecho Canónico en dos años.

En la Facultad de Filosofía.—Los que, además de los estudios requeridos, tengan aprobados otros de esta Facultad, se registrarán por las siguientes normas:

1) Los que tengan aprobado un año en algún Seminario o Casa de Estudio religiosa, deberán inscribirse nuevamente en el primero de la Facultad.

2) Los que tengan aprobados dos años, podrán, previo examen de las materias del primer Curso de la Facultad, inscribirse en el segundo Curso de la misma.

3) Los que tengan aprobados tres años, se inscribirán en el Curso complementario, especialmente organizado para dichos alumnos, previo examen de las materias no comprendidas en el referido Curso complementario.

Al final del año académico podrán adquirir el grado de Bachiller.

4) Se reconocen los estudios hechos en otras Universidades Pontificias; más ningún alumno será admitido a la Licenciatura sin que tenga cursadas y aprobadas todas las disciplinas principales y auxiliares prescritas en esta Universidad, y sin que curse en ella el año preparatorio para la Licenciatura. Los ya Licenciados en otras Universidades Pontificias, podrán matricularse en el Curso de Doctorado, sin más requisitos.

5) Los que sean Licenciados o Doctores por la Sección de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Civil, podrán matricularse en la Facultad y, previo examen de la Filosofía Escolástica, adquirir a su ingreso el grado de Bachiller. Cursarán las partes de la Filosofía que les señale el Decano, con no menos de quince horas semanales, y al final del Curso podrán adquirir el grado de Licenciatura.

En la Facultad de Humanidades Clásicas.—Se reconocen los Cursos aprobados en la Sección de Filología Clásica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Civil.

VII.—Residencias.

Los seminaristas universitarios residirán en el Colegio Mayor «San Carlos Borromeo» o en alguno de los demás Colegios Mayores especiales canónicamente establecidos.

Los sacerdotes deben residir en el Colegio Mayor Sacerdotal «Jaime Balmes», a no ser que el Gran Canciller, por justa y especial causa, autorice otra residencia.

Los religiosos residirán en sus Conventos o Casas de Estudio. Si no tienen Casa propia, sus Superiores gestionarán directamente la residencia de los alumnos en alguna de las existentes.

Todos deberán dirigirse a los respectivos Rectores de los Colegios Mayores, solicitando la admisión en el internado, y adjuntando los documentos que por su parte se les requiera.

Los seglares deberán buscar, por su cuenta, alojamiento digno de un alumno de la Universidad Pontificia, y comunicarlo a la Secretaría de la misma, a la cual comunicarán así mismo todo cambio de residencia.

Los alumnos seminaristas harán su ingreso en el Colegio Mayor de San Carlos el 5 de octubre, antes de las siete de la tarde, en cuyo día y hora se presentarán para recibir del Sr. Rector del Colegio las oportunas instrucciones.

VIII.—Derechos varios.

Inscripción en la Universidad, 100 pesetas; Examen previo, 100; Matrícula anual, 200; Examen de Curso, 200; Examen de Bachillerato, 150; Examen de Licenciatura, 250; Examen de Doctorado, 350; Diploma de Licenciado, 150; Diploma de Doctor, 300; Certificado de Matrícula, 5; Certificado de cada Curso, 10; Certificado de Bachillerato, 25; Certificado de Licenciatura, 50; Certificado de Doctorado, 75 pesetas.

El Rector,

Dr. Lorenzo Turrado.

Rectorado del Real Seminario de San Carlos

Admisión de alumnos.—Todos los alumnos, tanto de los cursos seminarísticos como de los universitarios, que no sean sacerdotes, procedentes de Diócesis, deberán estar internos en el Real Seminario de San Carlos. Al ingresar por primera vez en el mismo, presentarán una instancia al M. I. Sr. Rector solicitando su admisión, y acompañada de los documentos siguientes: 1.º Certificado de buena conducta, expedido por el Rector o Superior del Seminario Mayor o Menor de donde pro-

cedan; 2.º Certificado de Bautismo y Confirmación; 3.º Certificado médico de Sanidad, y 4.º Letras comendaticias de su Prelado los clérigos, y testimoniales de «vita et moribus» los seminaristas extradiocesanos.

Toda la documentación, a que se refieren los apartados precedentes, habrá de presentarse antes del día 20 de septiembre.

Los alumnos de años anteriores solicitarán continuar sus estudios en el mismo plazo señalado anteriormente.

Ingreso.— Harán su ingreso en el Real Seminario de San Carlos el día 5 de octubre, antes de las siete de la tarde, presentándose en dicha hora al Sr. Rector para recibir las oportunas instrucciones.

Gracias para los alumnos de familias necesitadas.— Los seminaristas de la Diócesis de Salamanca que por su conducta y aplicación fueren merecedores de ello y acrediten ser de familias necesitadas y no poder pagar la pensión íntegra, podrán solicitar de S. E. Rvdma. algún favor o gracia o continuar con el disfrute de la anteriormente concedida, mediante instancia dirigida, en el citado plazo, al Rectorado.

Todas las gracias durarán únicamente hasta la terminación de curso, y tanto para solicitarlas como para conservarlas, es requisito necesario obtener la nota de «Benemeritus» en las asignaturas principales del curso anterior, ya sea en los exámenes ordinarios de fin de curso, o ya en los extraordinarios de fines de septiembre para mejorar nota, y no haber tenido ningún suspenso. La solicitud será cursada antes del 30 de septiembre.

Paso a la Universidad Pontificia.— Los seminaristas que terminado el sexto año de Humanidades, o el tercero de Filosofía, o el cuarto de Teología, aspiren a matricularse en las Facultades respectivas de Filosofía, de Teología, de Derecho Canónico o de Humanidades Clásicas de la Universidad Pontificia, deberán solicitarlo por escrito del Rvdmo. Prelado, quien oído el parecer de los Profesores y de los Superiores, y examinado el valor de las notas y el comportamiento de todos los años cursados y las cualidades del candidato, y teniendo además en cuenta las necesidades diocesanas, determinará lo que juzgue conveniente.

En Centros extradiocesanos.— Por determinación del Excmo. Señor Obispo, los jóvenes de la Diócesis que cursen actualmente o pretendan cursar estudios en Centros eclesiásticos extradiocesanos, con intención de futura incardinación en la Diócesis de Salamanca, deberán solicitar por escrito del Rvdmo. Prelado, ya desde el primer año de sus estudios en dichos Centros, la autorización correspondiente, manifestando las causas por las que pretenden formarse fuera de la Diócesis para el Sacerdocio y el ministerio sacerdotal que han de ejercer en ella. La autorización obtenida deberá ser renovada al comenzar la Filosofía y la

Teología. Pues pertenece a los Prelados diocesanos determinar el número y conocer las cualidades de los candidatos al Sacerdocio de su Diócesis, así como las condiciones en que hacen sus estudios y reciben formación sacerdotal y la moralidad, estado y manera de vida de sus familias, según normas de la Santa Sede.

Igualmente nos comunicarán cada año dónde van a pasar las vacaciones de verano, y se atenderán a las normas que para las mismas rijan en la Diócesis para los seminaristas que en ella cursan los estudios, a no ser que los dispense el Prelado y exceptuado el caso de que pasen las vacaciones en el Centro debidamente autorizado para sus estudios y formación sacerdotal. Sabido es el influjo que las vacaciones de verano ejercen en la vocación y formación de los seminaristas, que no es posible controlar con eficacia desde fuera de la Diócesis, y cuan grande es el esfuerzo que hacen las Diócesis para organizar seminarios de verano. No van a campar por sus respetos y sin control los que estudian fuera de la misma. No pocos casos concretos demuestran la necesidad de estas medidas diocesanas.

Por lo cual el Excmo. Sr. Obispo manifiesta que estos requisitos serán indispensables para poder recibir en su día la Clerical Tonsura e incardinarse en la Diócesis.

Se ruega a los Sres. Párrocos que den a conocer a tiempo a dichos jóvenes y a sus padres estas determinaciones del Prelado y que nos comuniquen en qué forma las cumplen. Igualmente enviarán al Prelado todos los años, al término de las vacaciones, informes reservados acerca del comportamiento de estos seminaristas, así como su parecer sobre las cualidades de los mismos para el sacerdocio, utilizando los cuestionarios referentes a los seminaristas de los Seminarios de Salamanca.

Salamanca, 10 de agosto de 1936.

El Rector del Seminario de San Carlos,
Eugenio Sánchez.

Rectorado del Seminario Menor

Comienzo de curso. Todos los alumnos ingresarán en el Seminario el día 4 de octubre, antes de las siete de la tarde, presentándose al Sr. Rector del mismo para recibir las oportunas instrucciones.

Gracias para los alumnos pobres. Se concederán en las mismas condiciones señaladas para los alumnos del Seminario Mayor.

A los alumnos del primer curso no les serán concedidas, sino después de los exámenes del primer trimestre, para los tres meses siguientes, si se les juzga digno de ellas; y se consideran prorrogadas hasta el

fin de curso, si después de los exámenes del segundo trimestre no se les comunica lo contrario.

El tiempo hábil para solicitar estas gracias será desde el 1 de Octubre hasta el 10. Los del primer curso desde el 20 al 31 de Diciembre.

Advertencia.—Todos los alumnos que deseen cursar sus estudios en el Seminario, han de comunicarlo antes del 20 de Septiembre a este Rectorado.

Los que pretendan ingresar por primera vez lo comunicarán antes del 20 de Julio y deberán permanecer en el Seminario Menor, durante el mes de Agosto. Solamente después del examen de ingreso, a fines de Agosto, se les comunicará su admisión al curso.

En centros Extradocesanos. Para cursar Latín y Humanidades en centros extradocesanos, se requieren las mismas condiciones que se han señalado para los estudios de Filosofía y Teología. Se ruega a los Señores Párrocos que den a conocer esta determinación del Rvmo. Prelado a dichos jóvenes y a sus padres, y que nos comuniquen su cumplimiento. Salamanca, 10 de agosto de 1956.

El Rector,
ANGEL GONZALEZ.

Prefectura de Estudios

CURSO ACADEMICO DE 1955-1957.

Admisión de alumnos.—Los jóvenes que deseen comenzar los estudios de Latín y Humanidades en el Seminario Menor, dirigirán una instancia al M. I. Sr. Prefecto de estudios, antes del día 25 de septiembre, solicitando la inscripción de matrícula y acreditando a la vez tener aprobado el ingreso.

Los que procedentes de otros Centros, desearan continuar en cualquiera de los dos Seminarios, además de la instancia dicha, presentarán el certificado completo de estudios cursados en Seminarios, Colegios religiosos o Institutos de 2.^a Enseñanza, expedido por el Rector o Superior del Centro de donde procedieren. Si son Religiosos, habrá de expedirse este certificado por el Provincial de la Orden o Congregación a que pertenecen, o por el Superior de la Casa de Estudios en que hayan cursado anteriormente, no por el Superior de la Casa en que residen en Salamanca.

Examen de Reválida.—El examen de Reválida de Latín consistirá en responder a las preguntas que el Tribunal examinador formule acer-

ca de la Sintaxis latina, en la traducción de algunos párrafos de un Texto de Filosofía y en una composición latina.

El de Filosofía versará sobre las principales cuestiones de Filosofía escolástica comprendidas en el programa oficial ya conocido, exigiéndose también la traducción de algún fragmento que el Tribunal señale de la Instrucción de la Sgda. Congregación de Sacramentos: «Ad Reverendissimos locorum Ordinarios de scrutinio alumnorum peragendo, antequam ad ordines promoveantur» (BOLETIN de 1931, pág. 242).

Estos exámenes y los de las asignaturas correspondientes a los cursos de Filosofía y Teología, tendrán lugar en el Seminario Mayor, el día de la entrada, a las diez de la mañana. Los de asignaturas de los años de Latín y Humanidades, no aprobadas en junio o para mejorar la nota se verificarán en el Seminario Menor, el día 3 de Octubre, a las once de la mañana, hora en que todos deberán estar a disposición del Tribunal para hacer el examen escrito, y vendrán provistos de pluma y papel.

Es requisito indispensable para ser admitidos en cualquiera de estos exámenes, el solicitarlos del M. I. Sr. Prefecto, antes del día 25 de septiembre, presentando las instancias en la Secretaría del Seminario Mayor.

Exámenes trimestrales.—Antes de comenzar las vacaciones de Navidad y de Semana Santa, todos los alumnos de los Cursos Humanísticos, Preparatorio de la Facultad de Filosofía y Filosófico, sufrirán un examen escrito y oral ante su Profesor, acerca de la materia explicada en el trimestre anterior. Las calificaciones de estos exámenes parciales serán presentadas al Sr. Secretario de Estudios y se tendrán en cuenta para la calificación definitiva de final de curso, en que el examen versará sobre todas las materias del programa del año escolar.

Matricula.—El plazo de matrícula en los dos Seminarios, será desde el día 25 de septiembre hasta el día de entrada, ambos inclusive. Pasado este tiempo, sólo se concederá la matrícula por causas justas, que se expondrán en instancia dirigida al Sr. Prefecto, quien resolverá como Delegado del Excmo. Sr. Obispo, en cada caso particular, lo que proceda.

Los alumnos diocesanos abonarán en un sólo plazo, como derechos de matrícula, la cantidad de CINCUENTA PESETAS, y los extradiocesanos SETENTA Y CINCO, en la Mayordomía del respectivo Seminario. Los que hubieren obtenido la gracia de matricularse pasado el plazo arriba expuesto, abonarán derechos dobles.

Apertura de curso.—Se celebrará solemnemente en el Seminario Menor, el día 5 de Octubre; en el Mayor, el mismo día que en la Pontificia Universidad Eclesiástica.

Salamanca, 10 de agosto de 1956.

El Prefecto de Estudios,
DR. MIGUEL GARCIA CONDE.

Documentos de la Santa Sede

Amor mutuo entre los Sacerdotes

Exhortación de Su Santidad a los párrocos y predicadores cuaresmales de Roma

(14 de febrero de 1956)

Este encuentro con vosotros, queridos hijos predicadores cuaresmales y párrocos de la ciudad de Roma, es una muy dulce costumbre. Todos los años os reunís en torno a Nos para considerar el trabajo realizado y, sobre todo, para animaros a trabajar cada vez con mayor empeño en la escogida porción de la viña que os ha sido confiada por la providente bondad de Dios.

Cada año venís a renovar el propósito de continuar en vuestros esfuerzos, a fin de que vuestra acción de defensa, de conquista, de positiva construcción sea cada vez más ferviente e iluminada, cada vez más decidida, concorde y orgánica. Para aportar, como otras veces, nuestra contribución a vuestro trabajo, he aquí unas palabras que quisiéramos quedasen impresas en vuestro corazón.

Todos recordáis, sin duda, la conmovedora escena narrada por San Jerónimo (*Comm. in Epist. ad Galatas*, 1, 3, cap. 6; Migne. PT; t. 26, col. 462) y tal vez la habéis hecho muchas veces objeto de vuestra meditación. En Efeso, el apóstol y evangelista Juan, cuando ya muy viejo era llevado a la iglesia en brazos de sus discípulos y no podía hablar mucho por su escasa y ya cansada voz, se limitaba en cada reunión a repetir una sola recomendación: «Filioli, diligite alterutrum»: hijitos, amaos los unos a los otros.

Dada la extraordinaria veneración que hacia el santo evangelista sentían sus discípulos y hermanos, escucharon al principio atentos y conmovidos; más tarde comenzaron a extrañarse y, por último, acabaron por manifestar su tedio y cansancio. Pero habiendo preguntado a Juan el motivo de aquella repetición de lo mismo, obtuvieron una respuesta digna del Apóstol: «Quia praeceptum, Domini est, et si solum fiat, sufficit»: porque es el mandato del Señor; observarlo y os bastará.

Las mismas palabras queremos dirigiros a vosotros, queridos hijos párrocos de Roma, en este encuentro solemne e íntimo a la vez; estamos seguros de que repitiéndolas interpretamos el deseo de Jesús, de quien queremos ser —hoy más que nunca— sencillo y fiel portavoz: «Filioli, diligite alterutrum»: hijitos, amaos los unos a los otros. Este es el precepto del Señor: «quia praeceptum Domini est».

1. *Amaos, ante todo, entre vosotros mismos*

Sí, sabemos bien que los sacerdotes se aman. Sabemos que se aman, gracias a Dios, más de cuanto pueda parecer a un observador superficial y distraído. Cuando el ritmo y la intensidad de vuestro trabajo os consume y a veces hasta os oprime, cuando os ocupa enteramente vuestros días y os obliga incluso a pasar algunas noches en vela, entonces vuestra acción apostólica, que no admite esperas ni retrasos, puede quizá causar la impresión de que algunos de vosotros piensen solamente en sí mismos, ignorando a los demás; que exista, por consiguiente, entre vosotros poco amor. De hecho no es así. Quien os observa mejor, quien os conoce íntimamente, sabe que apenas una necesidad material y moral aflige a uno de vuestros hermanos no tardáis en acudir a ayudarle. Aparecen entonces algunos estados de ánimo que parecerían, no sólo a otros, sino aun a vosotros mismos, no existir; y de ahí aquellas ansias y aquellas afectuosas premuras que son naturales y, sin embargo, parecían inimaginables. Vosotros os amáis ya, queridos hijos; pero debéis amaros todavía más; porque éste es el precepto del Señor.

Ningún precepto, en verdad, ha predicado El tanto como el mandamiento del amor; consiguientemente encontramos pocas actitudes tan repudiadas por El como la frialdad o, lo que es peor todavía, el odio hacia nuestros semejantes. El ha hecho del amor su mandamiento, presentándolo como el resumen de todos los preceptos y proclamando que con relación a él será, al final, juzgado todo el mundo. En la última cena, después que Judas desaparece en las tinieblas de la noche, Jesús da a su voz el tono de quien hace una especial recomendación y pide una especial atención, porque quiere resumir toda su enseñanza, y dice: «Filioli, adhuc modicum vobiscum sum»: hijitos, ya por poco tiempo estaré entre vosotros. Y continuó: «mandatum novum do vobis»: os doy un precepto nuevo; «ut diligatis invicem, sicut dilexi vos»: que os améis los unos a los otros como yo os he amado. «In hoc cognoscent homines quia discipuli mei estis, si dilectionem habueritis ad invicem» (Io., 13, 30-32): en esto precisamente conocerán todos que sois mis discípulos, si os amáis los unos a los otros. Dijo estas palabras con infinita ternura, como paladeando cada sílaba, a fin de que quedasen bien grabadas en sus mentes y se clavasen en sus corazones.

Estas palabras del Divino Maestro, dirigidas a todos los cristianos se referían, ciertamente, de modo particular a los sacerdotes. Estos, como hemos recomendado muchas veces, deben poseer todas las dotes, de las que depende en gran parte la eficacia de su ministerio; pero si junto a la fe, a la esperanza, a la humildad, a la pureza, no tenéis, queridos hijos, ardiente y vivo el amor que Jesús prescribe, ¿de qué os servirían las otras virtudes? De nada ciertamente. Pues hablar las lenguas de los hombres y

de los ángeles, profetizar y obrar milagros sin tener caridad, de nada sirve; más aún, es como ser nada: *nihil sum* declara el apóstol (Cfr. 1 Cor., 13, 1-3).

a) Este amor recíproco os hará no sólo evitar todo acto incorrecto (¡ni mentarlo siquiera!), sino también toda palabra descortés e incluso voluntario pensamiento malévolo. A menudo, los sacerdotes son objeto de ataques más o menos hostiles que llegan a veces hasta la calumnia, a la maligna interpretación de sus palabras, a la desfiguración de sus gestos. A veces los mismos fieles, aun sin mala intención, cooperan a hacer amarga la vida del sacerdote, quien, a semejanza de Jesús en el huerto, es asaltado por la tristeza, por el tedio, por el temor.

Vosotros, pues, ved, queridos hijos, cuán necesario sea el amor antes que nada entre vosotros; cuán indispensable la comprensión recíproca y la profunda estimación que no sólo os impedirá tergiversar los hechos y dichos de vuestros hermanos, sino que os inclinará a interpretarlos con fraterna benevolencia y a defenderlos contra toda clase de ataques.

b) El amor os hará también prever lo que vuestros hermanos necesitarán de vosotros; solícitos en proveer, dirigentes en prevenir hasta sus mismos deseos.

Por ejemplo: un hermano vuestro tiene necesidad de consejo, pide aliento y espera quizá un socorro urgente. Salidle al encuentro ofreciéndole generosamente cuanto esté a vuestro alcance, seguros de que ayudar a un sacerdote, sostenerlo y animarlo e incluso amonestarle afectuosamente es, entre las obras divinas, la más divina, la más grata a Jesús, sumo y eterno sacerdote.

A veces, sin la intervención tempestiva y fraternal de uno de vosotros, cualquier mente sacerdotal quizá se descarriase, cualquier entusiasmo se truncase, ciertos ardores apostólicos se apagarían tristemente. Por ello Nos bendecimos con toda la efusión de nuestra alma a cuantos de entre los sacerdotes se prodigan en provecho de sus hermanos, especialmente si asisten con paternal ternura a los jóvenes, frágiles plantas constreñidas por la urgencia del trabajo apostólico, a afrontar demasiado pronto el ímpetu de los vientos y las tempestades del mundo. Tan sólo en el cielo podrá ser dignamente apreciada tal obra de salvación y de santificación.

c) Para expresar este vuestro amor fraterno quisiéramos indicaros un medio especialmente adecuado, vosotros sabéis, queridos hijos, cuán difícil es que uno sólo haga mucho y cómo a menudo es prácticamente imposible que lo haga todo. Estad, pues, y declaraos prontos a conjuntar vuestras fuerzas respondiendo generosamente a las llamadas de vuestros hermanos cuando os pidan ayuda para su apostólico ministerio.

Naturalmente, el recto orden en el apostolado y las mismas prescripciones canónicas (can. 465) requieren que cada uno de vosotros permanezca habitualmente en su puesto de trabajo; pero cuando la legítima au-

toridad permita o sugiera que os ayudéis recíprocamente, superad por amor todo obstáculo; se obtendrá así no sólo la suma de las fuerzas, sino también, por decirlo así, la multiplicación de ellas.

2. *Amad especialmente a quienes están confiados a vuestros cuidados*

Sin duda alguna, el amor debe ser universal, debe abarcar a todos los hombres. Pues todos son criaturas de Dios, imagen de El y llamadas a la bienaventuranza celestial.

Pero el recto orden en el amor puede admitir — más aún, prescribe de hecho — algunos grados. Ningún inconveniente, pues, hay en que vuestro tiempo y vuestras energías se dediquen principalmente a las almas que más os pertenecen, porque a vosotros las ha confiado la Iglesia. A ellas debéis dirigir vuestros particulares cuidados; para ellas debe ser vuestra fervorosa entrega.

a) Entrega continua ante todo.

Salvo, pues, el necesario orden — por ejemplo, algunos horarios, que son efectos e instrumentos eficaz a la vez de este orden —, los sacerdotes tienen la obligación sagrada de hacer cuanto sea posible para que los fieles puedan fácilmente dirigirse a ellos en sus necesidades espirituales. Lo que vale en particular para la administración de los sacramentos, que cuando son legítimamente pedidos, incluso por sola devoción, no pueden ser negados. Recomendamos especialmente hacer posible y fácil la comunión diaria, tan deseada por la Iglesia, que mediante las recientes disposiciones sobre el ayuno eucarístico ha querido que se abran más aún las puertas de los tabernáculos a sus fieles.

b) Vuestra entrega debe ser alegre.

Sabemos bien, y lo recordábamos al principio, cuánto cuesta al sacerdote estar pronto para todas las necesidades (espirituales y a veces también temporales, especialmente en momentos difíciles como el presente) y para todas las llamadas. A menudo, Nos mismo experimentamos gran pena al saber de cuántas fatigas están cargados muchos de vosotros, queridos hijos; pero esta paterna comprensión no nos dispensa de poneros en guardia ante un peligro que podría nacer precisamente de vuestro exceso de trabajo; éste, en efecto, podría dejaros no sólo mal dispuestos, sino a veces hasta irritados; haceros menos atentos, menos corteses: en una palabra, menos caritativos. Es fácil imaginar con cuánto daño de las almas sucedería esto. Esas almas vienen a vosotros como a padres casi siempre con un afán en el corazón, con la duda en el alma. Y puesto que la caridad es paciente, es benigna (1 Cor., 13-14), puesto que «el amor no siente peso y no conoce fatiga» (Imit. de Cris., 1, 3, cap. 5, número 4), puede realizar el milagro de hacer perenne la sonrisa en vuestros labios. ¿Quién

puede imaginar el bien que produce a las almas la alegría del sacerdote, que responde pronto y gozoso a toda llamada como si fuese llamada de Dios?

3. *Anhelamos deciros una última palabra, queridos hijos*

Días pasados nos ocupamos en considerar atentamente las respuestas dadas por vosotros al cuestionario que os fué enviado por el Vicariato de Roma. Huelga deciros cuántos motivos de paternal consuelo hemos encontrado en ellas. ¡Acusan tan gran difusión de luz, tanto vigor vital, tan gran fervor de obras apostólicas en muchas parroquias de los barrios, de los distritos y pueblos del agro romano! Todo esto se debe a vuestro espíritu, quisiéramos decir heroico, de abnegación, y al consiguiente ímpetu con que os prodigáis, alcanzando un ritmo y una intensidad de trabajo superior, diríamos, a las energías de que podíais disponer efectivamente.

Pero la misma atenta meditación nos ha revelado algunas sombras que vosotros habéis querido lealmente poner en evidencia. Para ayudarlos a disiparlas haremos cuanto está a nuestro alcance, a fin de que vuestra voluntad de prodigarlos sin descanso y sin reservas encuentre la correlativa oportunidad de ayuda y concreción de objetivos para que vuestra obra esté cada vez más coordinada, sea más orgánica y eficaz.

Es necesario, sin embargo, conseguir por vuestra parte aquella plena fusión de pensamientos y de corazones que es el más noble efecto del amor. Puesto que son tantas y tan importantes las batallas a ganar por la santificación de las almas, por la salvación de las familias para la conservación del semblante cristiano y de la ciudad de Roma, debéis unir vuestros esfuerzos en una acción común que no repare en intereses personales, en envidias o rencores, sino que todo arda en el fuego de una eficiente caridad. Esta acción concorde debéis inculcarla a todos vuestros militantes, ya pertenezcan a la Acción Católica o se agrupen bajo otras banderas bendecidas por la Iglesia, e incluso a los que trabajen fuera de toda asociación. «Multitudinis... credentium erat cor unum et anima una» (Act., 4, 32). Esto, como bien sabéis, dicen los Actos de los Apóstoles hablando de los primeros cristianos; lo mismo debe decirse de todos vosotros, de todos vuestros fieles.

Queremos hacer un particular llamamiento paterno a aquellos cristianos que trabajan en el campo cívico y en el político. También en ésto se debe servir a Cristo con las palabras y con los hechos individuales y colectivos. Si alguno se sintiese tentado a utilizar el cristianismo como instrumento para ascender en la insegura montaña de las ambiciones personales, debe ser francamente amonestado, especialmente si fuese movido por innobles motivos a atentar contra la concordia y la unión de los cristianos. Sigue siendo muy serio el peligro y gigantesca la obra a que todos

sois llamados. Es preciso saber resistir y aun renunciar, como es obvio, no sólo a las veleidades personales, sino también a las ideas que pudieran parecer e incluso ser justas y geniales. La unión que recomendamos es fruto del amor, y el amor es siempre sacrificio parcial y completo, pero dulce y fecundo, de lo que tenemos y somos.

«Filioli, diligite alterutrum». Amaos recíprocamente. Es el recuerdo de vuestro Padre; son las palabras que con inmensa ternura os repetimos.

Y ahora, queridos hijos cuaresmeros y párrocos, a la vez que os damos de todo corazón la bendición apostólica a vosotros y a toda vuestra hermosa obra, quisiéramos expresaros el deseo de que el nuevo orden de la Semana Santa, que por primera vez este año se lleva a la práctica permitiendo a un mayor número de fieles asistir a sus grandes y venerables ritos litúrgicos, produzca los frutos espirituales que de él se esperan y contribuya al incremento de la piedad y de la vida cristiana por la meditación de la pasión, muerte y resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, a quien sea dado honor y gloria por los siglos. Amén.

Suprema S. Congregación del Santo Oficio

Proscriptium Librorum

I

DECRETUM

Feria IV, die 7 Decembris 1955

In generali consessu Supremae Sacrae Congregationis Sancti Officii Emi. ac Revmi. Domini Cardinales, rebus fidei et morum tutandis praepositi, prae habito Consultorum voto, damnarunt atque in indicem librorum prohibitorum inserendos mandarunt libros a Doct. A. HESNARD conscriptos:

1. *Morale sans peché*, Presses Universitaires de France, París, 1954;

2. *L' univers morbide de la faute*, ibidem, 1949;

3. *Manuel de sexologie normale et pathologique*, Payot, París, 1951;

Feria autem III (loco V), die 10 Ianuarii 1956, Ssmus. D. N. D. Pius Divina Prov. Pp. XII, in Audientia Emo. Domino Card. Pro-Secretario Sancti Officii concessa, relatam Sibi Emorum. Patrum resolutionem ad Probavit et publicari iussit.

Datum Romae, ex Aedibus S. Officii, die 23 Ianuarii 1956.

ARCTURUS DE JORIO, *Notarius*

II

DECRETUM

Feria IV, die 8 Februarii 1956

In generali consessu Supremae Sacrae Congregationis Sancti Officii, Emi. ac Rvdmi. Domini Cardinales, rebus fidei et morum tutandis peae-positi, praehabito Consultorum voto, damnarunt atque in indicem librorum prohibitorum inserendum mandarunt librum qui inscribitur:

ALDO CAPITINI, *Religione Aperta*, Guanda, 1955.

In Audientia autem diei 9 eiusdem mensis et anni, Ssmus. D. N. D. Pius Divina Providentia Pp. XII relatam Sibi Emorum. Patrum resolutionem adprobavit et publicari iussit.

Datum Romae, ex Aedibus S. Officii, die 11 Februarii 1956.

ARCTURUS DE JORIO, *Notarius*

S. Congregación de Ritos

SUPRESIÓN DE LAS ANTIFONAS DE LA VIRGEN EN LA PARTICIÓN PÚBLICA Y PRIVADA DEL OFICIO DIVINO.—TERMINACIÓN DE PRIMA

Al entrar en vigor el reciente Decreto Pontificio simplificador de las rúbricas del Misal y del Breviario Romanos, surgieron dudas sobre la supresión de las antifonas de la Virgen al tiempo de la partición privada o pública del Oficio Divino, al no decirse nada expresamente sobre este particular; y sobre la terminación de Prima, que parecía igua'arse a la terminación de Completas. Convenientemente formuladas las dudas, se dirigieron preces por el secretariado capitular del Ilmo. Cabildo Magistral de Alcalá de Henares a la Sagrada Congregación de Ritos, la cual se ha dignado contestar, complaciéndonos en publicar sus respuestas para público conocimiento.

Matriten.— Compluten.

Secretarius Rev.mi Capituli Magistralis Complutensis, de consensu Exc.mi ac Rev.mi Ordinarii Matriten.—Compluten., Sacrae Rituum Congregationi sequentia dubia pro opportuna solutione humiliter subiecit, nimirum:

I. Utrum rubrica de Antiphonis finalibus B. M. V., quatenus ad Divini Officii partitionem sese refert, vi cuius «in fine Laudum vel, si post Laudes immediate subsequatur alia Hora, in fine ultimae Horae... tum in publica quam in privata recitatione Divini Officii; atque in publica in super recitatione post alias quasquaque Horas, si tunc terminetur Officium et discedatur a Choro», dici debet una e sequentibus Antiphonis finalibus B. M. V., *consenda sit revocata*, iuxta Tit. IV, a) n. 3 Decreti Generalis de rubricis ad simpliciores formas redigendis, *an immutata*, secundum Tit. 1, n. 1 eiusdem Decreti, cum expresse de hac rubrica nihil dicatur.

II. Utrum in fine Primae, adsolvendae «benedictione *Dominus nos benedicat*» (Tit. IV, a) n. 3 eiusdem Decreti), versus seu deprecatio «Et fidelium animae...» adiungenda sit, an omittenda.

Et Sacra Rituum Congregatio, attentis expositis, respondit:

Ad 1-um: Affirmative ad primam partem, negative ad secundam.

Ad 2-um: Hora Prima absolvitur integra benedictione «*Dominus nos benedicat... Et fidelium animae...*»

Atque ita respondit, declaravit servarique mandavit.

Contrariis non obstantibus quibuscumque.

Die 28 Januarii 1956.

† A. Carinci, Archiep. Seleucien., S. R. C. a secretis.—Henricus Dante Subs.

Dudas propuestas por el Emmo. Sr. Cardenal de Tarragona acerca del nuevo «Ordo» de Semana Santa y respuesta de la Sagrada Congregación de Ritos

Emmus. ac Revmus. Ordinarius Tarraconen. in Hispania Sacrae Rituum Congregationi dubia quae sequuntur pro opportuna solutione subiecit nempe:

1.º Utrum illuminatio et adoratio Monumenti, quod dicitur, durante Feria VI in Passione et Morte Domini intermitti possit, quum in Instructione S. Rituum Congregationis de Ordine Hebdomadae Sanctae instaurato rite peragendo (n 10) publica adoratio Ss. Eucharistiae protrahenda dicatur saltem usque ad mediam noctem Feriae V in Cena Domini.

2.º Utrum, vi ipsius Decreti Generalis quo Hebdomadae Sanctae Ordo instauratur, supprimi possint ministri in Functionibus Tridui Sacri absque apostolico indulto in ecclesiis non paroecialibus.

3.º Num Oratio «Et famulos tuos...» possit debeatque dici Feria V in Cena Domini et Feria VI in Passione et morte Domini.

4.º An sacerdotes, qui Missae intersint Feria V in Cena Domini possint inde ab inchoata Missa stolam deferre.

5.º Ad efformandum ingressum instar processionis Feria V in Cena Domini possuntne sacerdotes et ministri vestes induere in altari ad ecclesiae ingressum sito?

6.º Utram possit indiscriminatim adhiberi pro Monumento urna specialis vel quodvis tabernaculum.

7.º Si plures pyxides fuerint consecratae pro Feria VI in Passione et Morte Domini, debentne in Monumento asservari?

8.º Sacerdos Corpus Domini sumpturus in solemnibus actione liturgica Feria VI in Passione et Morte Domini debentne pectus percutere ter sacram particulam eadem manu dextro tenens, prout praescribitur in Rubrica n. 29:

Et Sacra eadem Rituum Congregatio, audita Specialis Commissionis sententia reque sedulo perpensa, respondendum censuit:

Ad I et II. Affirmative.

Ad III. Dicenda tantum Feria V in Cena Domini.

Ad IV, V et VI. Affirmative.

Ad VII. Negative.

Ad VIII. Accepta sacra particula manu dextra, eam manui sinistrae tradit et postea ter percutit pectus manu dextra.

Atque ita rescripsit, declaravit et servari mandavit, die 22 Februarii 1956.—C. Card. Cicognani, S. R. C. Pr.

Documentos del Poder Civil

Jefatura del Estado

Ley de 22 de diciembre de 1955 sobre conservación del patrimonio histórico-artístico.

El Decreto-Ley de 12 de junio de 1953, reconoció la necesidad de adaptar a la estructura actual del Estado las principales atribuciones conferidas por la Ley de 13 de mayo de 1953 a la Junta Superior del Tesoro Artístico, con arreglo al cual se han tomado una serie de medidas de protección de nuestro patrimonio artístico, a partir del Decreto de 12 de junio de 1953, que ordenó la formalización del inventario del Tesoro Artístico Nacional.

Existen, sin embargo, en España, gran número de inmuebles de valor artístico o histórico, cuyos propietarios, poseedores o usuarios destinan a usos incompatibles con sus características. El Estado español no puede

permanecer impasible ante esta realidad. Y como en la legislación vigente sobre defensa y conservación del patrimonio histórico-artístico nacional no se contienen normas que permitan poner remedio de manera adecuada al problema planteado, se impone el completarla en este extremo concreto, con objeto de impedir los perjuicios inherentes a aquellas utilizaciones impropias o perjudiciales.

Tal es el fin de la presente Ley, que no ha podido olvidar la necesidad de aplicar, en su caso, las sanciones procedentes que la hagan eficaz.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—El artículo 26 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional quedará redactado en la forma siguiente:

«Los monumentos histórico-artísticos no podrán ser destinados por sus propietarios, poseedores o usuarios, a fines que por el Ministerio de Educación Nacional se estimen incompatibles con su valor y significación artística o histórica.

Los proyectos de utilización de dichos monumentos y los actos jurídicos con la misma relacionados se pondrán en conocimiento del citado Ministerio, previamente a su realización, quien deberá resolver, en el plazo máximo de treinta días, acerca de los mismos, autorizándolos o declarándolos incompatibles con las características históricas o artísticas del edificio. En este último caso no podrán llevarse a cabo.

Transcurrido el plazo señalado sin haber recaído resolución expresa del Ministerio, se entenderá que éste presta su conformidad a la utilización.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este artículo implica, aparte las sanciones que bajo otros aspectos correspondan, la nulidad de los actos jurídicos de que se trate y la posibilidad de que el Ministerio aplique multas de hasta cincuenta mil pesetas de cuantía y, en su caso, el Consejo de Ministros, a propuesta del de Educación Nacional, de cincuenta a cien mil.

En todo caso, el Estado podrá expropiar los edificios declarados monumentos histórico-artísticos, cuando el propietario haga de ellos uso indebido y cuando estén en peligro de destrucción o deterioro.

Cuando se proyecte dar destino o cambiar el que tiene a un inmueble propiedad del Estado o de una Corporación pública, declarado monumento histórico-artístico, informará la Dirección General de Bellas Artes. Si lo hiciese en sentido favorable, el Consejo de Ministros resolverá definitivamente sobre el destino de dicho inmueble.»

Artículo segundo. En el caso de ciudades o núcleos de edificación

declarados monumentos histórico-artísticos como tales conjuntos, lo establecido en el artículo anterior será de aplicación a los inmuebles artísticos o históricos incluidos en su perímetro, aunque no hayan sido objeto de declaración especial que los califique individualmente como tales monumentos histórico-artísticos, y no lo será, en cambio, a los proyectos de urbanización de tales ciudades o núcleos, los cuales, sin embargo, deberán ser sometidos a dictamen previo del Ministerio de Educación Nacional cuando su importancia pueda afectar al carácter de tal ciudad o conjunto urbano.

Artículo tercero.—En correspondencia a las limitaciones que impone esta ley, los inmuebles histórico-artísticos quedan exentos de cargas fiscales, de conformidad con los principios inspiradores de la vigente Ley del Tesoro Artístico, de 13 de mayo de 1933.

Artículo cuarto.—Se autoriza a los Ministerios de Hacienda y Educación Nacional para dictar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de esta Ley.

Disposición transitoria.—Las utilizaciones incompatibles existentes al tiempo de promulgarse esta Ley habrán de ser sometidas a expropiación forzosa en cuanto a las situaciones consolidadas.

Cuando el destino incompatible esté vinculado con derechos de terceros, los propietarios podrán solicitar del Ministerio de Educación Nacional la expropiación forzosa de aquéllos, comprometiéndose a abonar el justiprecio que se fija en la misma.

En todo caso, la Administración podrá hacer recaer sobre los beneficiados todo o parte del precio de expropiación, de conformidad con la ventaja que de ella obtengan.

Dada en el Palacio de El Pardo, a 22 de diciembre de 1955.

FRANCISCO FRANCO.

Ministerio de Educación Nacional

DECRETO de 8 de Junio de 1956 sobre convalidación de estudios eclesiásticos por los correspondientes del Magisterio.

Las singulares condiciones requeridas para la función educativa primaria y la necesidad de que quienes la ejerzan tengan especiales aptitudes de vocación y formación, aconseja facilitar el acceso a las Escuelas del Magisterio a quienes terminaron su carrera sacerdotal y a los que después de unos años de estudio y formación en los Seminarios por diversas causas no la terminaron. Mucho más si se tiene en cuenta el gran número de materias comunes que figuran en los respectivos planes y la extensión similar con que se estudian.

En vista de ello, de acuerdo con la moción elevada por el Consejo Nacional de Educación, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO

Art. 1.º Quienes hubieren aprobado estudios en los Seminarios Diocesanos o en las Casas de Formación Eclesiástica cuyos planes de estudios sean similares a los de los Seminarios y deseen cursar la carrera del Magisterio, lo solicitarán de la Dirección General de Enseñanza Primaria, que podrá concederlo de acuerdo con las normas contenidas en el presente Decreto.

Art. 2.º Quienes tengan aprobados los cinco cursos de Humanidades podrán matricularse en las Escuelas del Magisterio, previa aprobación del examen de ingreso en las mismas.

Art. 3.º Los que además de los cinco cursos de Humanidades hubieren aprobado uno o más de Filosofía, podrán matricularse en las Escuelas del Magisterio de las asignaturas no convalidadas sin necesidad de verificar el examen de ingreso.

Art. 4.º Se consideran equivalentes y podrán convalidarse las siguientes asignaturas de los planes de los Seminarios y de las Escuelas del Magisterio:

<i>Plan de los Seminarios</i>	<i>Plan de Escuelas del Magisterio</i>
Religión, tres cursos	Por Religión, tres cursos.
Pedagogía Catequística	Por Metodología de la Religión.
Pedagogía y Didáctica	
Lengua Española, dos cursos	Por Lengua Española: Gramática, Análisis Lógico y Gramatical.
Historia de la Literatura Española	Por Historia de la Literatura Española.
Geografía de España e Historia de España	Por Geografía e Historia de España.
Geografía Universal e Historia Universal	Por Geografía e Historia Universal.
Fisiología e Higiene	Por Fisiología e Higiene.
Agricultura	Por Agricultura e Industrias Rurales.

Lógica, Crítica y Ontología, Ética y Derecho Natural	Por Filosofía: Psicología, Lógica y Ética.
Cosmología, Psicología Racional y Experimental	Por Filosofía: Ontología general y especial.
Teodicea	
Música, tres cursos	Por Música: Elementos de Solfeo y Cantos religiosos, patrióticos y escolares. Música: Cantos del tercer curso.
Francés, dos cursos	Por Francés.

Las asignaturas no convalidadas deberán aprobarse en las convocatorias ordinarias de examen.

Art. 5.º Los procedentes de la carrera eclesiástica a quienes se les conceda la convalidación de estudios vienen obligados a abonar los derechos de matrícula, tanto de las asignaturas convalidadas como del ingreso.

Art. 6.º Los que hubieren aprobado los cinco cursos de Humanidades y los tres de Filosofía, además de la convalidación establecida en el art. 4.º, serán dispensados de la prueba final de carrera; pero tendrán que abonar los derechos de matrícula correspondientes a la misma.

Art. 7.º Los certificados acreditativos de los estudios realizados serán expedidos por las Autoridades rectoras del Seminario o Casa de Formación Eclesiástica, quienes, cuando se trate de los que no llegaron a ser ordenados Sacerdotes, harán expresa mención de la conducta observada por el interesado durante su permanencia en dichos Centros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESÚS RUBIO GARCÍA-MINA

«Bol. Ofic. del Estado» del día 26 de Junio de 1956 (año 1956, n. 178, p. 4.205).

Crónica Nacional

El Seminario de Vitoria, afiliado a la Universidad de Salamanca

La Sagrada Congregación de Seminarios ha expedido un decreto, por medio del cual ha conferido la afiliación de los estudios teológicos del Seminario Diocesano de Vitoria a la Facultad de Teología de la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca.

Esta afiliación otorga a la Universidad salmantina la especial facultad de conceder el grado de Bachiller en Sagrada Teología a los alumnos del Seminario de Vitoria que hayan superado ciertas pruebas organizadas en dicho Seminario, de acuerdo con la mencionada Universidad.

El Centro eclesiástico de Vitoria es ahora el primer Seminario de España que recibe tal distinción de la Santa Sede, que, según dice la carta de la Sagrada Congregación que acompaña al decreto de referencia, ha querido de esa forma tributar el reconocimiento debido a sus esfuerzos por elevar el nivel científico de su enseñanza teológica.

Necrología

El 20 de Junio falleció el Rvdo. D. José Manuel Iglesias García, Capellán de las Agustinas de Vitigudino.

Pertenecía a la Hermandad de Sufragios y tenía complicadas sus cargas; por lo tanto los Sacerdotes de la Hermandad deberán aplicarle los sufragios reglamentarios.

El Rvdm. Prelado ha concedido Indulgencias en la forma acostumbrada.

D. E. P.

Anuncios

Por un «Mundo Mejor» - Ejercitaciones para sacerdotes y seglares

Del 5 al 13 de Septiembre, el Padre Lombardi, dirigirá unas Ejercitaciones, en la Casa de España «Por un Mundo Mejor» sita en la GRANJA, provincia de Segovia.

Podrán acudir a las mismas Sacerdotes y seglares, y el Consiliario Nacional del Consejo Superior de Hombres de Acción Católica, invita, por conducto de este BOLETIN a los Sacerdotes y seglares de esta Diócesis, para que asistan a dichas Ejercitaciones.

Para solicitar plaza en las Ejercitaciones anunciadas deben dirigirse al «Sr. Director de la Casa de Ejercitaciones», LA GRANJA (Segovia).

El Director de dicha Casa desea conocer nombres, direcciones y profesiones de los hombres o Sacerdotes que pudieran acudir a las anunciadas Ejercitaciones, a fin de enviarles directamente la invitación. Nuestros venerables Párrocos que se interesan por esta trascendental Cruzada de «Un Mundo Mejor» y desean una participación activa de los seglares en la recristianización de la sociedad, pueden cumplimentar ese encargo, enviando las direcciones de aquellos feligreses, que más copioso fruto pudieran obtener en las Ejercitaciones que dirigirá el P. Lombardi.

Congreso Nacional de Perfección y Apostolado

Del 23 de septiembre al 3 de octubre se celebrará en Madrid el Congreso Nacional de Perfección y Apostolado, organizado, bajo la alta dirección de la Santa Sede, por el Secretariado del Episcopado Español y la Confederación Española de Religiosos.

Presidirá el Emmo. Sr. Cardenal Valerio Valeri, Prefecto de la Sagrada Congregación de Religiosos.

El temario, aprobado por la Santa Sede, se desarrollará en las siguientes secciones: A) Sesiones comunes para Sacerdotes seculares, Religiosos, Sociedades de vida común e Institutos seculares. B) Sección de Sacerdotes seculares con temas de carácter general y temas para tratarse en coloquios por grupos especializados. C) Sección de Religiosos con sesiones generales y grupos especializados. D) Sección de Religiosas con sesiones generales y sesiones especiales para Superiores y Formadoras. E) Sección de Institutos seculares con temas peculiares suyos tratados en coloquios.

Para la *organización* práctica del Congreso se han constituido dos *Comisiones*: una para el Clero secular y otra para los Religiosos, que se forman así:

1.^a Presidente, Excmo. Sr. D. Vicente Enrique Tarancón, Obispo de Solsona y Secretario del Episcopado. Secretario, M. I. Sr. D. Doroteo Martín Berzal. Vocales: Ilmo. Mons. Angel Morta, M. I. Sr. D. Lamberto Echeverría, Rvdo. Sr. D. Antonio Montero, Rvdo. Sr. D. Luis Sala y Rvdo. Sr. D. Amadeo de Fuenmayor.

2.^a Presidente, M. R. P. Aniceto Fernández, O. P. Presidente de la CONFER. Secretario, R. P. Lucas García, O. S. A. Vocales: R. P. Manuel Olleros, S. J.; R. P. Emilio Alonso, O. M. I.; R. P. Juan Legisima, O. F. M.; R. H.º Argimiro Felipe, F. S. C.

Las dos Comisiones reunidas constituyen la Comisión General, de la cual es Presidente el Excmo. Sr. D. José M.º García Lahiguera, y Secretario el R. P. Gerardo Escudero, C. M. F.

Las *inscripciones* se harán en la Secretaría General del Congreso —Claudio Coello, 32—, indicando con claridad, además del nombre y apellidos, la diócesis o Religión a que pertenece, cargos, dirección completa y los grupos de Formación y Gobierno o de Apostolado que particularmente le interesan.

Para facilitar la organización del Congreso, es conveniente que las inscripciones se hagan lo antes posible.

Habrà tres clases de *Tarjetas*: Autoridades (*A*, para Obispos, Ordinarios de lugar, Superiores mayores). Especiales (*E*, Oradores, Ponentes, Moderadores, Escritores). Comunes (*C*, simples Congresistas). La tarjeta dará derecho: 1) a la rebaja concedida de tarifa ferroviaria en todos los trenes, excepto en el Talgo y en los Taf; 2) a asistir a los actos del Congreso e intervenir, con la venia de la Presidencia, en las sesiones del mismo; 3) para los Canónigos, Párrocos y Beneficiados, a gozar de la dispensa de residencia, benignamente concedida por la Santa Sede.

Para obtener la *tarjeta común* deben abonarse 25 pesetas al hacer la inscripción, y 50, si se hace después del 1 de septiembre.

Para *informaciones* referentes al Congreso, dirigirse a la Secretaría General: Claudio Coello, 32. Tel. 259210.

Para cuestiones de *alojamiento*, dirigirse a D. Mario de Hoyos, Mutual del Clero: San Bernardo, 101. Tel. 237024.

Las Religiosas que necesiten alojamiento para los días del Congreso pueden dirigirse a la Rvda. Madre Superiora de las Religiosas de Jesús María: Juan Bravo, 15, Madrid. Teléfono 250503.

XVI Semana Española de Teología

(Del 17 al 22 de septiembre de 1956)

TEMA CENTRAL: PROBLEMAS DE ACTUALIDAD SOBRE LA
SUCESION APOSTOLICA

a) Temas señalados:

- 1.º «Cuestiones debatidas hoy entre católicos y protestantes en torno a la sucesión de los Apóstoles».
- 2.º «Estudio comparado del concepto de sucesión apostólica en el pensamiento católico y en las teorías de los protestantes».
- 3.º «Fundamentos teológicos de la distinción de las potestades de los Apóstoles en ordinaria y extraordinaria, y de la sucesión de los Obispos en aquéllas y éstas».
- 4.º «Las potestades en que por razón del orden suceden a los Obispos, ¿son las mismas de los Apóstoles, sin limitación alguna?».
- 5.º «La doble razón del orden y la jurisdicción en la sucesión apostólica, ¿autoriza para distinguir dos jerarquías?».

b) Otros temas complementarios:

- 1.º «La apostolicidad como propiedad y nota de la Iglesia».
- 2.º «¿Es posible una verdadera sucesión apostólica enteramente independiente del sucesor de San Pedro?».
- 3.º «Los Obispos, ¿son sucesores de los Apóstoles directa o inmediatamente como miembros del Colegio o más bien en cuanto personalmente consagrados o investidos de su oficio?».
- 4.º «Verdadera razón teológica que justifica el que por la ordenación presbiteral se confieren las potestades de orden más restringidas que las de los Obispos».

XVII Semana Bíblica Española

(Del 24 al 29 septiembre 1956)

TEMA GENERAL: GENEROS LITERARIOS EN LOS EVANGELIOS

- 1.º «El Kerygma apostólico y los Evangelios».
- 2.º «La manera de citar el A. T. en los Evangelios y los procedimientos exegéticos».

- 3.º «Género literario de los Evangelios de la infancia».
- 4.º «Género apocalíptico y escatológico».
- 5.º «Género gnómico».

V Semana de Derecho Canónico

Vitoria, 18-25 Septiembre 1956

CONVOCATORIA

El Instituto de San Raimundo de Peñafort convoca de nuevo una Semana de Derecho Canónico. Recordando los días vividos en Comillas y Montserrat cree que de nuevo pueden vivirse en torno al tema central de esta semana. Su utilidad y aplicabilidad, a la par que la necesidad teórica de su perfección, agrupará una vez más a los cultivadores y a los prácticos de la ciencia procesal en el Seminario de Vitoria.

ADVERTENCIAS

- 1.ª Toda la correspondencia deberá dirigirse a la sede del Instituto: Apartado 116, Salamanca.
- 2.ª Las inscripciones deberán estar en el Instituto antes del 25 de agosto.
- 3.ª El Instituto se encargará de solicitar la dispensa de Coro para los capitulares asistentes a la Semana.

DISTRIBUCION DE LOS ACTOS

Día 18: A las cinco de la tarde, Apertura de la Semana y primera ponencia.

Días 19, 20, 21 y 22: Sesiones ordinarias. Ponencias a las diez y media doce y media de la mañana y cinco de la tarde.

Día 23: Descanso.

Día 24: Ponencias a las once de la mañana y cinco de la tarde.

Día 25: Clausura solemne a las once de la mañana.

TEMAS Y PONENTES

Tema central: «El procedimiento punitivo en el Derecho eclesiástico».

I-II.—Finalidad y fundamento del procedimiento punitivo. Procedimiento judicial y gubernativo. Acción criminal y penal. M. I. Sr. D. Lamberto de Echeverría, Catedrático de la U. P. de Salamanca.

III.—Procedimiento judicial. Materia del mismo. M. I. Sr. D. Moisés García Torres, Provisor de la Diócesis de Madrid-Alcalá.

IV.—Intervención del Ordinario, Juez y Fiscal, M. I. Sr. D. Antonio Ariño, Catedrático de la U. P. de Salamanca.

V.—Inquisición; su necesidad. M. I. Sr. D. José Rodríguez, Provisor de la Diócesis de Mallorca.

VI.—Iniciación del juicio criminal. M. I. Sr. D. José Rodríguez Cruz, Doctoral de Badajoz.

VII.—Período probatorio. Examen del reo. Ilmo. Sr. D. León del Amo Auditor de la Rota Española.

VIII.—Publicación del proceso, conclusión en la causa y sentencia. Rvdo. P. Marcelino Cabrerós de Anta, Catedrático de la U. P. de Salamanca.

IX.—Sentencia no impugnada. Ejecución de la misma y remedios. M. I. Sr. D. Marcelino de Castro, capellán del Colegio de San Clemente de Bolonia.

X.—Peculiaridad del proceso por injurias. M. I. Sr. D. José de Salazar, Provisor de Huelva.

XI.—La «monitio» en el procedimiento penal. Rvdo. P. Francisco Lodos, S. J., Catedrático de la U. P. de Comillas.

XII.—Procedimiento en la imposición, aplicación o declaración gubernativas de las penas canónicas. Recursos en contra. M. I. Sr. D. Antonio Mostaza, Capellán Castrense.

XIII-XIV.—Procedimiento contra clérigos irresidentes, concubinarios y párrocos negligentes. M. I. Sr. D. José Luis Santos, de la Archidiócesis de Granada.

XV.—Procedimiento en la aplicación de suspensiones «ex informata conscientia». M. I. Sr. D. Tomás G. Barberena, Catedrático de la U. P. de Salamanca.

II Congreso de Espiritualidad

Salamanca, 8-12 Octubre de 1956

El «Centro de Estudios de Espiritualidad» de la Universidad Pontificia de Salamanca, ha organizado su II Congreso Científico, esta vez de carácter histórico, que se celebrará en Salamanca del 8 al 12 de Octubre.

La Dirección del Centro se complace en invitar a todos los estudiosos de la espiritualidad española a tomar parte en dicho Congreso.

Además de las Ponencias señaladas de antemano, se admiten comunicaciones escritas sobre cualquier autor o aspecto de la espiritualidad española del siglo XVI. Dichas comunicaciones deberán enviarse a la Dirección del Centro antes del día 30 de Septiembre.

Las sesiones tendrán lugar en un ambiente de intimidad en los locales de la Casa Diocesana de Ejercicios, «Nuestra Señora de la Vega», Glorieta del Rollo, 3, que será la residencia normal de los Congresistas. A cuantos interese alojamiento en dicha casa, deberán indicarlo de antemano, por tratarse de plazas limitadas. El importe de dicho alojamiento será a razón de 40 pesetas diarias.

La inscripción para el Congreso es gratuita. Para todos los asuntos relacionados con la participación en el mismo, pueden dirigirse al «Sr. Secretario del II Congreso de Espiritualidad. Fonseca, 1, Salamanca».

II CONGRESO DE ESPIRITUALIDAD. HISTORIA DE LA ESPIRITUALIDAD ESPAÑOLA

TEMA: CORRIENTES ESPIRITUALES EN LA ESPAÑA DEL SIGLO XVI

A) 1. «Directrices de la espiritualidad dominicana en las primeras décadas del siglo XVI», por el R. P. Vicente Beltrán de Heredia, O. P., catedrático de la Universidad Pontificia de Salamanca.

2. «La espiritualidad de los benedictinos reformados», por Dom García Colombás, O. S. B., del Monasterio de Ntra. Sra. de Montserrat.

3. «El franciscanismo», por el R. P. Fidel de Ros, O. F. M. Cap. de Toulouse.

4. «La escuela agustiniana», por el R. P. Isacio Rodríguez Rodríguez, O. S. A., de Valladolid.

